

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 430



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

61.º año
29 de noviembre de 2018

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2018/C 430/01	Decisión del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2018	1
2018/C 430/02	Anuncio a la atención de la persona sujeta a las medidas restrictivas indicadas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia	2
2018/C 430/03	Notificación dirigida a las personas objeto de las medidas restrictivas previstas en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia	3

Comisión Europea

2018/C 430/04	Tipo de cambio del euro	4
---------------	-------------------------------	---

ES

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión Europea

2018/C 430/05	Anuncio relativo a las medidas antidumping vigentes respecto a las importaciones en la Unión de ácido cítrico originario de la República Popular China: cambio de nombre y dirección de una empresa sujeta a un tipo de derecho individual	5
2018/C 430/06	Anuncio sobre los compromisos ofrecidos en relación con un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de ácido cítrico originario de la República Popular China: cambio de nombre y dirección de una empresa que ha ofrecido un compromiso	6

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2018/C 430/07	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9212 — MinebeaMitsumi/U-Shin) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	7
---------------	--	---

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 26 de noviembre de 2018

por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2018

(2018/C 430/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 44,

Considerando lo siguiente:

- El presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2018 se adoptó definitivamente el 30 de noviembre de 2017 ⁽²⁾.
- El 16 de octubre de 2018, la Comisión presentó una propuesta que contenía el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 del presupuesto general para el ejercicio 2018.
- Para poder adoptar el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 del presupuesto general para el ejercicio 2018 antes de que finalice el año, el Consejo debe proceder sin demora. Por ello, está justificado, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento interno del Consejo, acortar el plazo de ocho semanas para informar a los Parlamentos nacionales establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo único

Queda adoptada, con fecha de 26 de noviembre de 2018, la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 6 de la Unión Europea para el ejercicio 2018.

El texto completo de la posición puede consultarse o descargarse en la sede electrónica del Consejo:
<http://www.consilium.europa.eu/>.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2018.

*Por el Consejo**La Presidenta*

J. BOGNER-STRAUSS

⁽¹⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽²⁾ DO L 57 de 28.2.2018, p. 1.

Anuncio a la atención de la persona sujeta a las medidas restrictivas indicadas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia

(2018/C 430/02)

La presente información se pone en conocimiento de la persona que figura en los anexos I y III de la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo ⁽¹⁾, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2018/1868 ⁽²⁾, y en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) del Consejo 2018/1863 ⁽⁴⁾ por el que se aplica el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia.

El 16 de noviembre de 2018, el Comité de las Naciones Unidas establecido en virtud de la RCSNU 1970 (2011) añadió una persona a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas.

La persona afectada podrá presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido de conformidad con el párrafo 24 de la Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Naciones Unidas-Punto focal para la supresión de nombres de las listas de sanciones
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Oficina S-3055 E
Nueva York, NY 10017
Estados Unidos de América

Para más información, véase: <http://www.un.org/sc/committees/751/comguide.shtml>

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea determinó que las medidas restrictivas dispuestas en la Decisión (PESC) 2015/1333 y en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo deberán aplicarse a dicha persona.

Se advierte a la persona afectada de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios de internet enumerados en el anexo IV del Reglamento (UE) 2016/44, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 9 del Reglamento).

La persona afectada podrá presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista mencionada. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Se tendrán en cuenta todas las observaciones recibidas a efectos de la próxima revisión por el Consejo de la lista de personas y entidades designadas con arreglo al artículo 13, apartado 4, de la Decisión PESC 2015/1333 y al artículo 21, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/44.

⁽¹⁾ DO L 206 de 1.8.2015, p. 34.

⁽²⁾ DO L 304 de 29.11.2018, p. 32.

⁽³⁾ DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 304 de 29.11.2018, p. 1.

Notificación dirigida a las personas objeto de las medidas restrictivas previstas en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia

(2018/C 430/03)

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

La base jurídica para esta operación de tratamiento de datos es el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo ⁽²⁾.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por el director general de RELEX (Asuntos Exteriores, Ampliación y Protección Civil) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es la Unidad 1C de RELEX, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

El tratamiento de datos tiene por objeto establecer y actualizar la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 2016/44.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en dicho Reglamento.

Entre los datos personales recogidos figuran los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones previstas en el artículo 20, apartado 1, letras a) y d), del Reglamento (CE) n.º 45/2001, se atenderá a las peticiones de acceso y las peticiones de rectificación u oposición con arreglo a lo dispuesto en la sección 5 de la Decisión 2004/644/CE del Consejo ⁽³⁾.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a la medida de inmovilización de activos o en que haya caducado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

Los interesados pueden recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001.

⁽¹⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

⁽²⁾ DO L 12 de 19.1.2016, p. 1.

⁽³⁾ DO L 296 de 21.9.2004, p. 16.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

28 de noviembre de 2018

(2018/C 430/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1284	CAD	dólar canadiense	1,5036
JPY	yen japonés	128,47	HKD	dólar de Hong Kong	8,8328
DKK	corona danesa	7,4616	NZD	dólar neozelandés	1,6613
GBP	libra esterlina	0,88245	SGD	dólar de Singapur	1,5548
SEK	corona sueca	10,2544	KRW	won de Corea del Sur	1 273,13
CHF	franco suizo	1,1273	ZAR	rand sudafricano	15,7292
ISK	corona islandesa	141,60	CNY	yuan renminbi	7,8464
NOK	corona noruega	9,7085	HRK	kuna croata	7,4159
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 401,86
CZK	corona checa	25,931	MYR	ringit malayo	4,7368
HUF	forinto húngaro	324,37	PHP	peso filipino	59,352
PLN	esloti polaco	4,2953	RUB	rublo ruso	75,9100
RON	leu rumano	4,6590	THB	bat tailandés	37,259
TRY	lira turca	5,9268	BRL	real brasileño	4,3579
AUD	dólar australiano	1,5595	MXN	peso mexicano	23,0580
			INR	rupia india	79,6430

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio relativo a las medidas antidumping vigentes respecto a las importaciones en la Unión de ácido cítrico originario de la República Popular China: cambio de nombre y dirección de una empresa sujeta a un tipo de derecho individual

(2018/C 430/05)

Las importaciones de ácido cítrico originario de la República Popular China están sujetas a un derecho antidumping definitivo establecido mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/82 de la Comisión ⁽¹⁾.

Una empresa establecida en la República Popular China, cuyas exportaciones de ácido cítrico a la Unión están sujetas a un tipo de derecho antidumping individual, comunicó a la Comisión que había cambiado su nombre y su dirección, tal como se expone a continuación.

La empresa pidió a la Comisión que confirmase que su cambio de nombre y dirección no afecta a su derecho a beneficiarse del tipo de derecho aplicado a la empresa con su nombre y dirección anteriores.

La Comisión ha examinado la información presentada y ha concluido que el cambio de nombre y dirección no afecta en modo alguno a las conclusiones del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/82.

Por consiguiente, la referencia que en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/82 se hace a:

COFCO Biochemical (Anhui) Co. Ltd – COFCO Avenue 1, 233010 Bengbu, Anhui, República Popular China	A874
---	------

deberá entenderse hecha a:

COFCO Bio-Chemical Energy (Yushu) Co. Ltd – Dongfeng Avenue 1, Wukeshu Economic Development Zone, 130401 Changchun, República Popular China	A874
---	------

El código TARIC adicional A874 atribuido anteriormente a COFCO Biochemical (Anhui) Co. Ltd — COFCO Avenue 1, 233010 Bengbu, Anhui, República Popular China, se aplicará a COFCO Bio-Chemical Energy (Yushu) Co. Ltd – Dongfeng Avenue 1, Wukeshu Economic Development Zone, 130401 Changchun, República Popular China.

⁽¹⁾ DO L 15 de 22.1.2015, p. 8.

Anuncio sobre los compromisos ofrecidos en relación con un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de ácido cítrico originario de la República Popular China: cambio de nombre y dirección de una empresa que ha ofrecido un compromiso

(2018/C 430/06)

Los compromisos ofrecidos en el marco de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de ácido cítrico originario de la República Popular China fueron aceptados mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2015/87 de la Comisión ⁽¹⁾.

Una empresa establecida en la República Popular China, cuyo compromiso fue aceptado mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2015/87, ha informado a la Comisión de que ha cambiado su nombre y dirección, tal como se expone a continuación.

La empresa pidió a la Comisión que confirmase que su cambio de nombre y dirección no afecta a su derecho a beneficiarse de los términos del compromiso aceptado con su nombre y dirección anteriores.

La Comisión ha examinado la información presentada y ha concluido que el cambio de nombre y dirección no afecta en modo alguno a las conclusiones de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/87.

Por consiguiente, la referencia que en el artículo 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/87 se hace a:

COFCO Biochemical (Anhui) Co., Ltd. — n.º 1 COFCO Avenue, Bengbu City 233010, provincia de Anhui	A874
--	------

deberá entenderse hecha a:

COFCO Bio-Chemical Energy (Yushu) Co. Ltd — n.º 1 Dongfeng Avenue, Wukeshu Economic Development Zone, Changchun City 130401	A874
---	------

El código TARIC adicional A874 atribuido anteriormente a COFCO Biochemical (Anhui) Co. Ltd, n.o 1 COFCO Avenue, Bengbu City 233010, provincia de Anhui, se aplicará a COFCO Bio-Chemical Energy (Yushu) Co. Ltd, n.o 1 Dongfeng Avenue, Wukeshu Economic Development Zone, Changchun City 130401.

⁽¹⁾ DO L 15 de 22.1.2015, p. 75.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9212 — MinebeaMitsumi/U-Shin)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 430/07)

1. El 22 de noviembre de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- MinebeaMitsumi Inc. («MinebeaMitsumi», Japón),
- U-Shin Ltd. («U-Shin», Japón).

MinebeaMitsumi adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de U-Shin.

La concentración se realiza mediante una oferta pública de adquisición anunciada el 7 de noviembre de 2018.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- MinebeaMitsumi: piezas mecánicas, piezas y dispositivos electrónicos y productos electrónicos;
- U-Shin: el diseño, la producción y el suministro de piezas mecanizadas y dispositivos electrónicos para, entre otros, los sectores de la automoción, el equipamiento industrial y la seguridad en el hogar.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.9212 — MinebeaMitsumi/U-Shin

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

